



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 27 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 004-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-CIDU de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-CIDU de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Comisión de Tránsito y Transporte que Aprueban el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Ucayali 2023- 2028, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el inciso 2) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, respecto a las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 27 de febrero del 2024.

Infraestructura Vial, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, del mismo modo, el inciso 2) del Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura Vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales, estos elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su Punto IV, 8) respeto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 162°, en concordancia al literal c) del artículo 23°, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte;

Que, con Resolución Ministerial N° 094-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 27 de febrero del 2024.

Que, el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-CIDU de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-CIDU de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Comisión de Tránsito y Transporte que Aprueban el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Ucayali 2023 - 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y publicación del presente acuerdo para los fines consiguientes conforme a la ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Abog. LUCITA MILI SALDANA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL Y ARCHIVO